



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MACARENA META

SECRETARIA.- La Macarena Meta, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho del señor Juez solicitud de conciliación extrajudicial, radicada por Leidy Johana Arias Ávila, para liquidación de la sociedad patrimonial de hecho. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 54 de 1990, se niega de plano la presente solicitud, toda vez que se encuentra prescrita, teniendo en cuenta que, la liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescribe en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros y; en este caso, la misma peticionaria manifiesta en su escrito que desde el mes de octubre de 2020 dejó de convivir con su citado.

NOTIFIQUESE


RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

